

**PÁEZ
MORA &
ASOCIADOS**

oponible la designación y existencia del administrador a los copropietarios desde el mismo momento de su designación, en la que participó el hoy demandante.

DÉCIMO CUARTO: De conformidad con la información que me suministraran mis mandantes, la asamblea de copropietarios nunca ha autorizado a administrador alguno para que celebre, en nombre de la copropiedad, contratos de trabajo con empleado o empleada alguna en que se vincule a la copropiedad EDIFICIO SIERRA PROPIEDAD HORIZONTAL como empleadora, autorización que de conformidad con lo previsto en el numeral 13 del artículo 45 del Reglamento de Propiedad Horizontal (Escritura Pública número 426 de fecha 29 de septiembre de 2012, otorgada ante la Notaria Tercera del Circulo de Facatativá), requiere el administrador para celebrar cualquier contrato de trabajo en nombre de la copropiedad.

SE RESPONDE: No es cierto. El numeral al que se refiere el demandante hace referencia no a la contratación de personal por autorización de la asamblea, sino que dicha contratación debe obedecer a costos, gastos y decisiones adoptadas por la Asamblea para "el buen funcionamiento" de la copropiedad. En otras palabras, por que la Asamblea apruebe el aseo del edificio como rubro de gasto del presupuesto, no implica que deba autorizar a quién emplear, acto que es del resorte del órgano de administración (Administrador) y no del órgano de dirección (Asamblea).

Veamos, el numeral, y queda claro el sentido de la oposición:

13. Celebrar contratos de trabajo con los empleados necesarios para el buen funcionamiento de la zona común, de acuerdo a lo autorizado por la Asamblea de Copropietarios.



**PÁEZ
MORA &
ASOCIADOS**

DÉCIMO QUINTO: El día 3 de julio de 2019, el señor JAIME HERNÁNDEZ SIERRA, por correo electrónico, convocó al señor ERNESTO MARÍA SIERRA GONZÁLEZ para una asamblea de copropietarios del EDIFICIO SIERRA PROPIEDAD HORIZONTAL a lo que denominó:

"ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA"

Así:

"From: Jaime Hernandez <hernandezjaime@gmail.com>
Date: mié., 3 de jul. de 2019 7:02 p. m.
Subject: CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA EDIFICIO SIERRA - FACATATIVA - JUL 19/19
To: <nquanni@activos.com.co> <irestrepo@activos.com.co>.
<masesigo@hotmail.com> <emsierrag@gmail.com>, marleny diaz
<maidiaz8030@yahoo.com>, <yanira.novoal@hotmail.com>, Jhonathan Castro
<jhonathancastro@gmail.com>

2o. ENVIO - FALTO ANEXAR PODER EN MENSAJE ORIGINAL

Av Cra 15 No.95-64 Ofc 206
Teléfono (+57) 315 5025096
Correo e: info@paezmora.co
Bogotá D.C. - Colombia



EDIFICIO SIERRA PH CALLE 6 NO. 1-77 FACATATIVA

BOGOTÁ D.C., JULIO 3 de 2019

Señores
COPROPIETARIOS
EDIFICIO SIERRA PH
FACATATIVA

Asunto: CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
COPROPIETARIOS

Fecha: VIERNES 19 de JULIO de 2019. Hora: 8:30 AM

Lugar: Diagonal 53C No. 24-10 Oficina 302, Edificio LA PALMA Bogotá.

Yo, JAIME HERNÁNDEZ SIERRA, en mi calidad de Administrador, del EDIFICIO SIERRA PH, Calle 6 No. 1-77 FACATATIVA por decisión de la Asamblea Extraordinaria realizada el día Junio 17 de 2019 me permito convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, en el lugar, fecha y hora indicados arriba, lo anterior de conformidad a los artículos 39 y 41, de la Ley 675 de 2001, en concordancia con los artículos 28, 30, 32 y 36, del reglamento de propiedad horizontal del EDIFICIO SIERRA PH

EL ORDEN DEL DÍA SERÁ EL SIGUIENTE

- 1 - Verificación del Quorum
- 2 - Nombramiento de presidente y secretario de la Asamblea
- 3 - Informe del Administrador
- 4 - Presentación y aprobación de estados financieros a Dic. 31/19
- 5 - Aprobación presupuesto de funcionamiento para año 2019
- 6 - Solución al tema Laboral de la Portera del edificio
- 7 - Nombramiento de Administrador
- 8 - Nombramiento de Revisor Fiscal
- 9 - Proposiciones y varios

A continuación se relacionan los PROPIETARIOS QUE ADEUDAN CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN, A DIC 31/18, así:

Local 101 - \$ 4.071.001
Oficina 202 - \$ 8.749.784
Oficina 302 - \$ 12.902.984
Oficina 303 - \$ 27.116.076
Oficina 304 - \$ 17.498.613
Oficina 404 - \$ 10.677.702

Las anteriores sumas no incluyen intereses de mora que serán liquidados a la tasa máxima permitida según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, a la fecha de causación y pago.

Los anteriores valores no incluyen los valores de cuotas de Administración del año 2019.

NOTA 1: Con el fin de que se analice la metodología utilizada en la contabilidad, se anexan los estados financieros, presupuesto y cumplimiento, notas a los estados financieros correspondientes a Dic. 31/18, esta metodología es la misma de los estados financieros correspondientes a los años 2012-2013-2014-2015-2016-2017, los que se encuentran a disposición de los interesados si así lo solicitan, es de anotar que los ga